

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias para el curso 1990/1991.

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM. para el curso 90/91, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Para asignaturas específicas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, se efectuarán convocatorias especiales en la forma que se regule.

3.- Deberán participar obligatoriamente, todos los titulados que deseen optar a plazas de vacantes o sustituciones como interinos para el curso 90/91, conforme a las condiciones que más adelante se expresan y según la siguiente distribución:

a.- Participantes por la Base II: Todos los interinos que hayan prestado servicios con la Consejería de Educación y Ciencia durante el curso 89/90, hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, y no estén acogidos al Acuerdo de 16 de Enero de 1.990. A este respecto, cabe indicar que aquellos que, por no ocupar vacante para todo el curso, no puedan precisar su inclusión en el punto 4º del referido Acuerdo, deberán participar por esta Base y en el caso de acumular servicios por 6 ó más meses, la Administración de oficio les aplicará la estabilidad del citado punto 4º.

A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, los comprendidos en esta Base tendrán derecho preferente de colocación.

También participarán por esta Base los que hayan prestado servicios durante alguno de los cursos 87/88 u 88/89 en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b.- Participantes por la Base III: Todos los solicitantes que no hayan prestado servicios en la forma indicada anteriormente con la Consejería de Educación y Ciencia.

La Administración Educativa, en lo referente al orden de selección, adoptará las medidas que faciliten el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 23/88, de 28 de Julio.

4.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 90/91, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que procedan, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.

BASE II.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 3.a DE LA BASE I.

Para este profesorado regirán exclusivamente las siguientes normas específicas:

1.- Solicitudes y documentación.

Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo VII de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 89/90. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola.

Al considerarle, a este profesorado, como único mérito el tiempo de servicio prestado, no estarán obligados a presentar documentación alguna, ya que les será computado de oficio por la Administración.

Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según la Base II.

Al ser irrenunciable el destino que se obtenga, se advierte que, de no desear prestar servicios en algunas de las provincias de esta Comunidad, deberán abstenerse de solicitarlas.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los solicitantes de la Base III que presten servicios docentes en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con posterioridad al cierre de esta convocatoria, podrán solicitar su inclusión en la Base II entre los días 18 y 22 de Junio, ambos inclusive. Para ello aportarán el modelo del Anexo VII. La Administración anulará, de oficio, su solicitud por la Base III.

4.- Listas provisionales.

A partir del 30 de Junio de 1.990 se harán públicas, en las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas citadas en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del de su publicación, y según modelo incluido en el Anexo VIII, las reclamaciones que estimen oportunas.

6.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitiva las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

7.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicio.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 89/90, de persistir el empate se ordenarán siguiendo el criterio de mayor edad.

8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Previa distribución informatizada de los solicitantes, en función de su orden de lista y de las provincias solicitadas, para la adjudicación de plazas vacantes, dentro de los resultantes después de la colocación de los distintos colectivos -funcionarios, interinos con estabilidad, opositores de 1.990, entre otros-, regirán las mismas normas que para el profesorado incluido en la Base III, punto 11.

Los restantes solicitantes, se distribuirán en listas de sustituciones provinciales, atendiendo a la petición realizada a estos efectos. En estos casos, mantendrán el derecho preferente de colocación en la provincia correspondiente.

La Administración Educativa garantiza el derecho preferente de colocación referido a las vacantes existentes en cada acto de adjudicación y no sobre las que, con posterioridad, pudieran producirse, que serán ofertadas a los participantes siguientes.

9.- Presentación de documentos.

Los solicitantes afectados por esta Base se regirán, a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III, salvo que obtengan plaza en la misma provincia en que prestaron servicios durante el curso 89/90. En este caso no tendrán que presentar documentación alguna.

10.- La no aceptación de un destino, salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras), significará la exclusión de las listas correspondientes.

BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO 3.b DE LA BASE I.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todas las solicitudes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre las que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras titulaciones sin haberse agotado la preferente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.- Solicitudes y documentación.

a) Sobre instancia, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específicas señaladas en el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos por su expedición. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo II.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, no alegadas junto a la solicitud, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

Los méritos incluidos en el punto 1 del baremo, serán computados de oficio por la Administración.

3.- Las solicitudes habrán de presentarse en una de las Delegaciones Provinciales por donde se desee participar, o en los lugares y formas que determinen el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Plazos y publicaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con excepción de la anterior, el resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.- Listas provisionales.

a) A partir del 15 de Abril de 1.990, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado 1 del baremo.

b) Los méritos del apartado 1 del Baremo, se computarán de oficio por la Administración. La publicación de la correspondiente lista provisional será a partir del 1 de Agosto del presente año.

6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra todas las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de cada publicación, y según el modelo incluido en el Anexo IV, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

7.- Listas definitivas.

La Dirección General de Personal, transcurridos los plazos señalados y atendidas las reclamaciones presentadas, elevará a definitiva las listas provisionales publicándose en las correspondientes Delegaciones Provinciales. Contra las citadas listas, podrá presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal.

8.- Para la evaluación de los méritos de los solicitantes, se establecerán Comisiones Baremadoras, a nivel regional, por asignaturas o grupos de asignaturas, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora educativa, designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

Vocales:

- Un funcionario del Servicio de Personal designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Un profesor de B.U.P. designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Un profesor de F.P. designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

- Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial designado por el Delegado Provincial de la provincia donde actúe la Comisión.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia bajo la inspección de miembros de la misma.

9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo III.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo; si persiste y no figurase tal mérito entre los aspirantes, se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 2, 3 y 4. De persistir el empate se ordenarán siguiendo criterios de mayor edad.

10.- Ratificación de las peticiones.

Una vez publicadas las listas definitivas, dado que algunos solicitantes podrían figurar en varias provincias y/o varias asignaturas, simultáneamente, y con el fin de que opten según su libre criterio por una provincia y asignatura concreta, las distintas Delegaciones citarán, mediante el tablón de anuncios, el mismo día y a la misma hora (del 1 al 20 de Septiembre) a todos los seleccionados que figuren inicialmente por dichas provincias, con objeto de ratificar la solicitud, mediante el modelo que figura como Anexo V. Aquellos profesores que no se presenten a dicho acto, donde cumplimentarán el impreso que a tal fin se les entregue, perderán su derecho a ser llamados para interinidades o sustituciones, salvo situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras que corresponderá apreciar al Delegado Provincial), en que podrá acudir por representación con las justificaciones correspondientes. Por tanto, se entiende que la petición de interinidad no es más que un paso previo, y que no supone derecho alguno, si no es ratificada en la forma establecida en el presente apartado.

11.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Las Delegaciones Provinciales citarán, en fechas del mes de Septiembre, que oportunamente se anunciarán, al profesorado necesario para cubrir las vacantes que se disponga. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los Centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las mismas situaciones excepcionales incluidas en el punto 10, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

Asimismo citarán de forma personal a los seleccionados para cubrir sustituciones a medida que se vayan produciendo.

12.- Presentación de documentos.

El profesor seleccionado para ocupar vacante o sustitución presentará, ante la Delegación Provincial correspondiente, los documentos siguientes:

a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida ejercer la docencia, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

d) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad o retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social, o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Fotocopia del Título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino, salvo en los casos previstos en el punto 10, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Para el supuesto de que se agotase alguna lista definitiva o se produjese vacante en asignaturas no incluidas en la presente convocatoria, se autorizará a las Delegaciones Provinciales para que establezcan convocatorias específicas en su ámbito provincial, siguiendo los criterios aquí establecidos. En caso de urgencia, podrán solicitar profesorado a otras provincias, siguiendo los criterios de mayor proximidad geográfica entre capitales de provincia y respetando siempre el número de orden en la colocación. En este supuesto, se podrá renunciar a la vacante o sustitución ofrecida, no siendo aplicable el contenido del punto anterior.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia

ASIGNATURA

D. N. I.

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

MINUSVALIDO (1)

- PROVINCIA QUE SOLICITA: (04) ALMERIA, (11) CADIZ, (14) CORDOBA, (18) GRANADA, (21) HUELVA, (23) JAEN, (29) MALAGA, (41) SEVILLA

(1) MARQUESE CON UNA CRUZ, SI PROCEDE.

Papel reciclado

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES DE EE. MM. CONFORME A LA BASE III

DOMICILIO:

LOCALIDAD: C. POSTAL

PROVINCIA:

TELEFONO PREFijo NUMERO

FECHA NACIMIENTO: DIA MES AÑO

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO EN CENTROS DE EE.MM. DE ESTA COMUNIDAD.

CUERPO O ESCALA:

CENTRO:

N.º REGISTRO PERSONAL:

ASIGNATURA:

FECHA ALTA:

FECHA BAJA:

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones de EE.MM. y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

FIRMA de de 198

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL

ANEXO II

TITULACIONES

Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
FILOSOFIA	Licenciado en Filosofía y Letras: Secc. Filosofía Pura. Licenciado en C. de la Educación: Secc. Filosofía.		Licenciado en -- Ciencias de la Educación: Sección Psicología y Pedagogía.
GRIEGO	Licenciado en Filosofía Clásica.		
LATIN	Licenciado en Filosofía Clásica.		
LENGUA	Licenciado en Filosofía Románica. Ldo. en Filología Hispánica.		
GEOGRAFIA E HISTORIA Y FORMACION HUMANISTICA	Ldo. en Historia General. Ldo. en Historia del Arte. Ldo. en Historia del Arte en cualquier Sección. Ldo. en Geografía.		
MATEMATICAS	Ldo. en Ciencias Exactas.	Ldo. en Ciencias Físicas. Ing. Superiores	Arquitecto. Ldo. en C. Económicas y Empresariales.
FISICA Y QUIMICA	Ldo. en Ciencias Físicas o Químicas.		
Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
CIENCIAS NATURALES	Ldo. en Ciencias Biológicas o Geológicas.		
DIBUJO (B.U.P.)	Ldo. en Bellas Artes.		Arquitecto.
FRANCES	Ldo. en Filología Francesa.		
INGLES	Ldo. en Filología Inglesa.		
MUSICA	Prof. Superior. Titulo Profesional de Diploma de Capacidad de fecha anterior al 10-9-66.	Ldo. con Diploma de Capacidad.	Ldo. Historia: Secc. Arte.
EDUCACION FISICA	Ldo. en Educación Física.		
DIBUJO (F.P.)	Arquitecto Ingeniero		Arquitecto Téc. Ing. Téc. Indust.
FORMACION EMPRESARIAL	Ldo. en Derecho Ldo. en C. Empresariales.		Graduado Social Diplomado en Derecho. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
TECNOLOGIA QUIMICA	Ldo. en Ciencias Químicas. Ing. Industrial: Espec.: Químicas.		Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Química.
TECNOLOGIA DEL METAL	Ing. Industrial: Secc. Mecánica		Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica.
TECNOLOGIA AGRARIA	Ing. Agrónomo.		Ing. Téc. Agrícola Ing. de Montes. Ing. Téc. de Montes
Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD	Ing. Industrial: Especialidad: -- Electricidad. Ldo. en Física: Especialidad: -- Electricidad.		Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad
TECNOLOGIA ELECTRONICA	Ing. Telecomunicaciones. Ldo. Física. Especialidad: Electrónica. Ing. Industrial: -- Especialidad: -- Electrónica.		Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial. Ing. Téc. Telecomunicaciones.
TECNOLOGIA DELINEACION	Arquitecto.		Arquitecto Técnico
TECNOLOGIA AUTOMOCION	Ing. Industrial: Secc.: Mecánica		Ing. Téc. Industrial: Secc. Mecánica.

TECNOLOGIA DE IMAGEN Y SONIDO	Ldo. Ciencias de la Información: Secc. Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. Ing. de Telecomunicaciones.		Ing. Téc. Telecomunicaciones. Téc. Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía.
TECNOLOGIA SANITARIA	Ldo. en Medicina. Ldo. en Farmacia.		Diplomado en Enfermería.
TECNOLOGIA DE INFORMACION DE GESTION	Ldo. en Informática.	Diplomado en Informática	Ldo. en Física o Matemáticas (ambos con conocimientos acreditados).
TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Mercantil.		Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Intendente Mercantil
Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
TECNOLOGIA DE MODA Y CONFECCION	Ingeniero Textil.		Ingeniero Técnico Textil.
TECNOLOGIA DE HOSTELERIA Y TURISMO	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.		
TECNOLOGIA DEL HOGAR	Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Secc.: Psicología. Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Sección: Pedagogía. Ldo. en Psicología. Ldo. en Medicina.		
TECNOLOGIA DE LA MADERA	Ingeniero de Montes.		Ingeniero Técnico de Montes.
TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA	Ldo. en Biología. Ldo. en Farmacia.		
PRACTICAS DE METAL	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Metal		F.P.2: Metal. Ing. Téc. Industrial: especialidad: Mecánica.
PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electricidad.		F.P.2 Electricidad Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electricidad.
PRACTICAS DE ELECTRONICA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Electrónica		F.P.2 Electrónica Ing. Téc. Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras titulaciones
PRACTICAS DE AUTOMOCION	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 Automoción.		F.P.2 Automoción
PRACTICAS DE DELINEACION	Arquitecto. Arquitecto Téc. Ing. Téc. Industrial.		
PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	Ldo. Ciencias Empresariales. Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan FP 2 Administrativo. Graduado Social Diplomado.	F.P.2 Administrativo.
PRACTICAS QUIMICAS.	Ingeniero Químico. Ingeniero Téc. Industrial: Especialidad: Química.		
PRACTICAS SANITARIAS	Ldo. Medicina. Ldo. Farmacia. Diplomado en Enfermería.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -- Téc. siempre que tengan FP 2 Sanitaria. Diplomado en Farmacia.	F.P.2 Sanitaria.
PRACTICAS DE MADERA	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Tec. siempre que tengan -- F.P.2 Madera.		F.P.2 Madera.
PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION.	Ing. Téc. Textil	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan -- F.P.2 de Moda.	F.P.2 Moda.

Asignatura	1º Preferente	2º Preferente	Otras titulaciones
PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 de Peluquería y Estética.		F.P.2 Peluquería y Estética.
PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION	Licenciado Informático, Diplomado Universitario en Informática.		F.P.2 Informática
PRACTICAS AGRARIAS	Ingeniero Agrónomo Ing. Téc. Agrícola	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. -Téc. siempre que tengan FP2 Agraria.	F.P.2 Agraria.
PRACTICAS DE HOGAR	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 Hogar.		F.P.2 Hogar.
PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 Imagen y Sonido.		F.P.2 Imagen y sonido.
PRACTICAS DE HOSTELERIA Y TURISMO.	Ingeniero, Licenciado, Diplomado o Ing. Téc. siempre que tengan F.P.2 Hostelería y Turismo.		F.P.2 Hostelería y Turismo.

**ANEXO III
(BAREMO)**

	PUNTOS	DOC. ACREDITATIVA
1. SUPERACION DEL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES CONVOCADA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.	Máx.41	
1.1 Haber aprobado el primer ejercicio de la Oposición de 1.990.	27	
1.2 Haber aprobado el primer ejercicio de la Oposición de 1.989.	14	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máx.18	
(Por el apartado 2.1.)	Máx. 18	
(Por el apartado 2.2.)	Máx. 9	
2.1 Por curso completo de trabajo desempeñado en la docencia en puestos del mismo nivel en Centros Públicos (9 meses).	6	Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes.
Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior.	0'66	
2.2 Por curso completo de trabajo desempeñado en Centros Privados o Concertados, en el mismo nivel solicitado, o en Centros Públicos en otros niveles educativos (9 meses).	3	Fotocopia compulsada del contrato y alta en la Seguridad Social, con el V089 de la Inspección Educativa correspondiente en el caso de Centros Privados y fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes, en el caso de Centros Públicos.
Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior (a los servicios del apdo. 2.1, podrán sumarse los servicios contemplados en el apdo. 2.2, hasta alcanzar el máximo de 11 puntos).	0'33	
	PUNTOS	DOC. ACREDITATIVA
3. EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR.	Máx.8	(Para los Profesores de Idioma Moderno de EE.MM., el máximo será de 11 puntos).
3.1. Expediente Académico.	Máx.3	Certificación Académica de la nota media con exclusión de la nota de tesina.
Calificación de sobresaliente en la titulación alegada como requisito imprescindible.	2	
Calificación de notable en la Titulación alegada como requisito imprescindible.	1	
Doctorado en la especialidad requerida.	1	
3.2. Conocimientos.	Máx.2	Los ejemplares correspondientes.

Por cada publicación de carácter científico, técnico-pedagógico - relacionada con el área o especialidad.	Máx.0'5	
Por cada publicación relacionada con la organización escolar.	Máx.0'4	
Por la realización de trabajos de investigación relacionados con el área o especialidad, o por pertenecer a grupos de renovación y experiencias pedagógicas.	Máx.0'4	Certificación acreditativa.
3.3. Otras titulaciones.	Máx.1'5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
Cada Titulación del mismo o superior nivel que la aportada como requisito imprescindible.	1	
	PUNTOS	DOC. ACREDITATIVA
Si el Título pertenece a la misma o distinta Facultad o Escuela, expedido por diferentes Secciones, Ramas o Subsecciones.	0'25	
Por cada premio extraordinario en otros títulos del mismo nivel distintos del aportado como requisito imprescindible.	0'25	
3.4. Cursos	Máx.1'5	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
Curso de Aptitud Pedagógica	0'75	
Cursos de perfeccionamiento relacionados con la especialidad:		
- Más de 40 horas:	0'25	
- Menos de 40 horas:	0'10	
Cursos sobre organización escolar:		
- Más de 40 horas:	0'25	
- Menos de 40 horas:	0'10	
Otros cursos relacionados con la enseñanza:		
- Más de 40 horas:	0'10	
3.5. Situaciones específicas:		
3.5.1. En el caso de Profesores de Enseñanzas Artísticas los apartados relativos a "conocimientos" se sustituirán en las asignaturas de la sección artísticas por las siguientes:		
Por composición estrenada y ciertos como solistas.	Máx.0'70	Programas y críticas
Por exposiciones y premios en concursos de ámbito nacional o internacional.	Máx.0'70	Programas, críticas y certificación acreditativa.
	PUNTOS	DOC. ACREDITATIVA
Por participación en grupos de experiencia pedagógica o de renovación.	Máx.0'30	Certificación acreditativa.
3.5.2. En el apartado 3.4, en el caso de profesores de Idiomas en EE.MM., cada año de lectorado se puntuará con	Máx. 3	Para estos profesores el máximo del apartado 3.4. será de 4'5
3.5.3. Para las asignaturas prácticas con especiales características se podrán realizar pruebas de conocimiento con carácter excluyente. Estas deberán celebrarse con los requisitos de publicidad y el conocimiento de la Junta de Personal correspondiente.	1'50	
4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS.	Máx. 11	
4.1. Por cada año transcurrido desde la expedición, o en su solicitud, del título correspondiente. (El cálculo se efectuará mediante la diferencia entre el tiempo transcurrido, dese la expedición, o en su caso, solicitud, del título correspondiente y la fecha de publicación de esta convocatoria, y el período trabajado). Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes.	2	Certificación de notificar a la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa del tipo de paro expedida por la Oficina de Empleo o fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo. Ambas certificaciones pueden ser sustituidas por la declaración o promesa que se acompaña como Anexo VI a esta Resolución.
4.2. En el caso que el trabajo acreditado en el apartado anterior no esté relacionado con la titulación, por cada año de trabajo.	1	Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de alta de la Seguridad Social.
Los meses se valorarán en sus fracciones correspondientes.		
TODOS LOS MERITOS ALEGADOS SE CERRARAN A LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA.		

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE RECLAMACION CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE III

Asignatura D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Telf.

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de Enseñanzas Medias de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Febrero de 1990, y estando disconforme con la puntuación que se me ha asignado, reclamo contra el/los siguiente/s apartado/s que a continuación señalo:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

No aparecer en las listas

Aparecer excluido

Méritos (excepto 1 y 2.1):

- 2.2. 3.5.1.
- 3.1. 3.5.2.
- 3.2. 3.5.3.
- 3.3. 4.1.
- 3.4. 4.2.

Méritos 2.1.:

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Da	Mes	Añ

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Da	Mes	Añ

Mérito 1:

- 1.1.
- 1.2.

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha puntuación.

Fecha

FIRMA:

ILMO. SR.DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO V

RATIFICACION DE PROVINCIA Y ASIGNATURA

ASIGNATURA Provincia D.N.I.

Primer Apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha Nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono con prefijo

Minusválido (1).

Publicadas las listas definitivas de admisión para cubrir vacantes o sustituciones de Enseñanzas Medias en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el punto 10 de la Resolución de 14 de Febrero de 1990, ratifico mi petición en esta provincia

..... y en la asignatura de

declarando expresamente que renuncio a cualquier otra provincia y/o asignatura.

En a de de 19

Firmado:

(1) Márquese con una cruz, si procede.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACION O PROMESA COMO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
DEL APARTADO 4.1 DEL BAREMO**

(1) _____, con D.N.I. _____,
domiciliado en _____, (2) _____:

- que con fecha _____ obtuve el título académico que me faculta para tomar parte en la presente convocatoria.
- que con fecha _____ tengo formulada demanda de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de _____, no habiendo cotizado, desde la citada fecha, a ningún régimen de la Seguridad Social.

Igualmente me comprometo a probar documentalmente, cuando me sea requerido, todos los datos antes reflejados.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

(1) Nombre y apellidos.

(2) Declaro bajo juramento o prometo por mi honor (empléese la fórmula deseada).

ANEXO VIII

MODELO OFICIAL DE RECLAMACION CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE II

Asignatura D.N.I.

Apellidos y Nombre

Domicilio Telf.

Localidad Provincia

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de Enseñanzas Medias de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Febrero de 1990, y estando disconforme con las mismas, efectúo la siguiente reclamación:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- Disconforme tiempo de servicio:

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Da	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Da	Mes	Año

- Por cambio de la base III a la base II de la convocatoria, de acuerdo con el punto 4 de la base II (se debe acompañar ANEXO I).

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha

FIRMA:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de febrero de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 11 de abril de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 1631/86.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1631/86, interpuesto por Universal Operator Game, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 25 de febrero de 1986, sobre infracción a lo normativa de juego, expediente 9218 CNJ, ha recaído sentencia el 11 de abril de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Estimar el recurso interpuesto por el Letrado D. José Mesa Báez en nombre de «Universal Operator Game, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 25 de febrero de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Dirección General de Política Interior de 24 de septiembre de 1985, que le impuso multa de ciento veinticinco mil pesetas, por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se delega la facultad de otorgar las subvenciones reguladas en los Ordenes de 26 y 29 de diciembre de 1989 en los Delegados de Gobernación.

Los Ordenes de 26 y 29 de diciembre de 1989 regularon la concesión de subvenciones a los municipios afectados por las pasadas inundaciones, habilitando los créditos necesarios para reparar los importantes daños materiales causados en Servicios e Instalaciones de los Municipios y en la red vial local, siendo la fórmula adecuada la concesión de subvenciones.

Estas han de tramitarse con la celeridad precisa para conseguir su finalidad en el menor tiempo posible, lo que hace aconsejable proceder a una delegación de competencias específica, para este caso concreto, en los Delegados de Gobernación de la Junta de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se delegan en los Delegados de Gobernación las facultades de conceder las subvenciones a que se refieren los Ordenes de 26 y 29 de diciembre de 1989, reguladoras de la concesión de aquéllas a los municipios afectados por las pasadas inundaciones, para la financiación de los Proyectos de Obras de reparación de los Servicios e Instalaciones Básicos municipales, comprendidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los que afectan a la red viaria de titularidad local, cualquiera que sea su cuantía.

Artículo Segundo. El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la concesión de las subvenciones a que se refieren los Ordenes citados en el artículo anterior, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas treinta y nueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas treinta y nueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

Expte.: 01/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Pozoblanco.
Subvención: 3.725.466,00 Ptas.

Expte.: 02/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Pozoblanco.
Subvención: 1.040.000,00 Ptas.

Expte.: 03/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Pozoblanco.
Subvención: 1.681.440,00 Ptas.

Expte.: 04/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Pozoblanco.
Subvención: 1.542.232,00 Ptas.

Expte.: 05/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Pozoblanco.
Subvención: 4.943.632,00 Ptas.

Expte.: 06/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Hinojosa del Duque.
Subvención: 1.921.728,00 Ptas.

Expte.: 07/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Belalcázar.
Subvención: 1.998.500,00 Ptas.

Expte.: 08/89.

Empresa: Excmo. Ayuntamiento.
Localidad: Belalcázar.
Subvención: 727.020,00 Ptas.